

Lineamientos Para El Programa Municipal De Borderia 2024 Del Municipio De San Francisco Del Rincón.

TÍTULO PRIMERO NATURALEZA JURÍDICA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza Jurídica

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de carácter general y tienen por objeto fortalecer, difundir, promover y transparentar la operación del programa **Municipal De Borderia 2024** del Municipio de san francisco del rincón, Guanajuato.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- **Apoyo:** Construcción, rehabilitación, desazolve y habilitación de obras de captación de agua que el Municipio otorga a los beneficiarios de programa a través de la dirección de desarrollo social y rural correspondiente al programa **Municipal De Borderia 2024**
- **Beneficiarios:** Ciudadanos habitante del municipio de san francisco del rincón, Gto.; que cumplan con los criterios y requisitos de los presentes lineamientos y reciban el apoyo del programa.
- **Cobertura:** Es el espacio geográfico que cubre el área de atención del programa conforme a las delimitaciones del municipio de san francisco del rincón
- **Sistema:** La dirección de desarrollo social y rural.
- **Lineamientos:** **Programa Municipal De Borderia 2024 Del Municipio De San Francisco Del Rincón**
- **Población Objetivo:** unidades de producción del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato en zona rural.
- **Programa:** **Programa Municipal De Borderia 2024**

Autoridades competentes

Artículo 3.- La aplicación de los presentes lineamientos estará a cargo de:

- Dirección de desarrollo social y rural.
- Tesorería municipal
- La Contraloría Municipal.

Objetivo general

Artículo 4.- El programa tiene como objetivo general, fomentar el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en los procesos y actividades productivas de la unidad de producción agroalimentaria de la zona rural del municipio.

Objetivos específicos

Artículo 5.- Los objetivos de los presentes lineamientos son los siguientes:

- Aumentar la superficie con manejo sustentable del suelo, agua y vegetación, para el desarrollo de las actividades agropecuarias.
- Fortalecer la capacidad de captación y almacenamiento de agua utilizada en las actividades primarias del municipio.

Asignación Presupuestal

Artículo 6.- Para la operación del Programa la dirección de desarrollo social y rural cuenta con una asignación presupuestal de \$ 430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), asignados del Fondo 1124100000, UR 31111M300160200 y el Área Funcional 268

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES

De la Dirección de desarrollo social y rural

Artículo 7.- La dirección de desarrollo social y rural tendrá las siguientes atribuciones:

- Llevar un registro de las solicitudes de los beneficiarios
- Verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- Autorizar el padrón de beneficiarios.
- Resguardar el padrón de beneficiarios, la evidencia de entrega de apoyos, y expedientes de beneficiarios.
- Promover e implementar esquemas que garanticen la operación y administración transparente del programa, conforme a los términos de los presentes lineamientos.
- Las establecidas en los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.
- El sistema realizara la inspección y validación del bordo a beneficiar.
- El sistema determinara las horas máquina de trabajo que se realizaran respecto al punto VII del artículo 7 de estos lineamientos.

CAPÍTULO TERCERO OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Apoyos

Artículo 8.- La Administración Municipal 2021-2024 a través de la dirección de desarrollo social y rural, ofrecerá apoyos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, de los presentes lineamientos

Tipo de apoyo. - Apoyos dirigidos a las unidades de producción agroalimentaria a través de la dirección de desarrollo social y rural, para restituir la capacidad de captación de aguas superficiales para abrevaderos, captación de lluvias, y mejoramiento de pastizales, tales como:

- Construcción de acciones de bordería, desazolve de acciones de bordería.
- Conservación de acciones de bordería, rehabilitación de acciones de bordería mejoramiento de acciones de bordería.

Requisitos para solicitud

Artículo 9.- Los solicitantes del apoyo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser habitante del municipio de san francisco del rincón.
- Identificación oficial vigente del solicitante (INE, CARTILLA MILITAR, PASAPORTE O CEDULA PROFESIONAL) preferentemente vivir en las zonas de atención prioritaria.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
- CURP
- Documento que acredite la propiedad (Escritura pública, certificado parcelario o constancia de posesión de predio emitida por el delegado municipal de la comunidad a apoyar)
- Solicitud del apoyo debidamente requisitada (formato proporcionado por la dirección de desarrollo social y rural)
- Certificado de no lesiones de derechos a terceros (formato proporcionado por la dirección de desarrollo social y rural)
- Estudio Socioeconómico.

Derechos de solicitantes

Artículo 10.- Los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo;
- Solicitar y recibir información sobre el trámite del Programa;
- Ingresar su solicitud de apoyo, anexando la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad;
- Recibir su apoyo de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos, siempre y cuando haya sido beneficiario del programa;
- Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, y las demás que les concedan las disposiciones normativas.

- A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Guanajuato.

Obligaciones de solicitantes

Artículo 11.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar en tiempo y forma los requisitos establecidos en el artículo 9 de los presentes lineamientos.
- Realizar a la tesorería municipal del 50% del costo total de la acción, requerida por la unidad de producción
- Abstenerse de proporcionar documentación falsa
- Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación.
- Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a las otras personas interesadas y beneficiadas.
- Participar activamente en la operación del programa de conformidad con los presentes lineamientos;
- Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Criterios de selección

Artículo 12.- La dirección de desarrollo social y rural a efecto de la selección de los beneficiarios, verificará que además de que se cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de los presentes lineamientos, lo siguiente:

- Que el solicitante presente toda la documentación requerida a través de los medios establecidos en el artículo 13 de los presentes lineamientos.
- El Sistema seleccionará a los beneficiarios hasta los “N” numero autorizado por el H. Ayuntamiento de san francisco del rincón.
- Vivir preferente en la zona rural del municipio de san francisco del rincón”

Operación del Programa

Artículo 13.- La operación del programa se realizará bajo lo siguiente:

- Promoción del programa:

- Se realizará la convocatoria con las bases del programa.
- Se realizarán estrategias de comunicación con una planeación de difusión en todas las comunidades como lo son: reuniones con las personas interesadas en recibir el apoyo, a través de los delegados municipales y la difusión del programa mediante las redes sociales o medios electrónicos oficiales del municipio.
- La dirección de desarrollo social y rural, recibirá los requisitos, en su domicilio ubicado en camino ojo de agua 1100 B, Ejido barrio de Guadalupe. “complejo administrativo” o el que este determine como lugar de convocatoria.
- El Sistema notificará a los solicitantes la respuesta a su solicitud de Apoyo vía telefónica o visita domiciliaria.
- El Sistema verificará que cumplan con los requisitos y conforme a los criterios de selección establecidos en los presentes lineamientos.

Causales para la negación de apoyos del Programa

Artículo 14.- Son causales de negación de otorgamiento de Apoyo las siguientes:

- Cuando se detecte que el solicitante proporcionó documentación apócrifa.
- Cuando se detecte que es o ha sido beneficiario de algún otro programa similar dentro de un periodo de 2 años anteriores al recibir dicho apoyo.
- Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos y obligaciones del Programa.
- Cuando el lugar para la ejecución de la obra perjudique a terceros u obstruya la corriente de un río o arroyo prolongado.

Comprobación del programa

Artículo 15.- El sistema será el encargado de realizar la comprobación y cierre del programa mediante el acta de entrega recepción por beneficiario y evidencia fotográfica de la ejecución de los trabajos realizados de las obras.

Mecanismos de control y quejas

Artículo 16.- La Contraloría Municipal recibirá las quejas que se deriven de la operación del Programa y revisará si algún servidor público incurrió en alguna falta, realizando el proceso de revisión y en su caso, la sanción que corresponda.

De la ejecución del programa

Artículo 17.- El sistema será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento los trabajos a realizarse en cada una de las obras.

- El municipio realiza el contrato y en su caso emite la orden de trabajo a

la empresa o persona física adjudicada, que tenga experiencia probada en la ejecución de este tipo de acciones, que cuente en particular con maquinaria tractor sobre orugas, D8 Caterpillar o similar para garantizar la ejecución de los trabajos.

- Especificaciones y medidas de la acción dependiendo del tipo de acción, modalidad de ejecución: tipo horas máquina, el diseño y dimensiones de la cortina, se apegará lo más posible a las siguientes especificaciones básicas: TI= Talud interior de la cortina = 2.5 metros mínimo

TE= Talud Exterior de la cortina = 2.0 metros mínimo

1,A= Ancho de la Corona = 4.0 metros aplicando los conceptos de limpieza y despalme en la base del bordo y área de préstamo lateral., construcción de dentellón y/o empotramiento de la cortina., formación de terraplén compactado en capas de 40 a 60 cm de espesor con bandeo de maquinaria., y ratificación de los niveles de la corona. Describiendo la longitud y la altura de la cortina, ancho de la corona y base del bordo, así como el tipo de materiales a utilizarse en la construcción del vertedor de excedencias, indicando las dimensiones de la obra vertedora, canal de desagüe y/o tajo de alivio de acuerdo con la avenida máxima registrada en los últimos 20 años.

- La empresa o persona física adjudicada es la responsable de entregar al municipio y dar cumplimiento al punto II de este artículo, volúmenes de captación niveles, y dimensiones de la obra las cuales serán debidamente aprobadas por el sistema.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su autorización por el H ayuntamiento de la administración 2021-2024 de san francisco del rincón.

Artículo Segundo.- El programa concluirá en el momento en que se agote la asignación presupuestal autorizada.